



**Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional.**

Las directrices marcadas por el Parlamento Europeo, y explicitadas en el programa «Estrategia Europa 2020», han tenido como uno de sus objetivos fundamentales impulsar la Formación Profesional, haciéndola más atractiva y de mayor calidad, lo que refuerza estas enseñanzas y propicia nuevas experiencias en el campo de la innovación, de la calidad, de la creatividad y del espíritu emprendedor.

La Agenda 2030 para un desarrollo sostenible marca una nueva estrategia que regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos años. Al adoptarla, los estados se han comprometido a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables, siendo la educación y la formación elementos básicos para su desarrollo.

Así mismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, plantea en su preámbulo, como principio fundamental, la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir una educación de calidad, lo que exige el esfuerzo compartido por parte del alumnado, el profesorado, las familias, los centros docentes y las administraciones educativas. También presta especial atención a la concesión de espacios de autonomía a los centros, siempre en el marco general que hayan establecido las correspondientes administraciones educativas, que les permitan adecuar sus actuaciones a las características del alumnado y a las circunstancias concretas del centro y del entorno, con el objetivo final de conseguir una educación de calidad y mejorar el éxito escolar.

En este sentido, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, indica en el artículo 8, apartado 5, que las administraciones educativas fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

Por su parte, el artículo 73 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, determina que las administraciones educativas y laborales promoverán la colaboración con las empresas de los diferentes sectores productivos para potenciar la innovación, la investigación, la transferencia de conocimiento y la especialización en materia de formación profesional. Además, este mismo artículo insta a las administraciones educativas y laborales a potenciar la iniciativa innovadora en aspectos didácticos, tecnológicos y de orientación e inserción profesional mediante el desarrollo de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación.



Por todo esto, los planes de acción del Ministerio de Educación y Formación Profesional, tales como el I Plan Estratégico de Formación Profesional 2019-2022 y el Plan de Modernización de la Formación Profesional, contemplan también medidas para la innovación y la calidad en las enseñanzas de formación profesional, mediante proyectos de innovación en procesos técnicos emergentes, relacionados con los diversos ámbitos productivos y de prestación de servicios en que se estructura nuestra economía. Estos proyectos incentivan la colaboración entre centros de formación profesional, administraciones públicas, empresas y entidades. La finalidad es impulsar la colaboración público-privada entre el sistema de formación profesional y la empresa, promoviendo el carácter dual de estas enseñanzas, el trabajo colaborativo e, incluso, el desarrollo de proyectos de I+D+i abiertos a la participación de múltiples agentes, incluyendo las universidades.

Esto es especialmente importante en un mercado globalizado en el que aspectos tales como la industria 4.0, la economía circular o la sucesiva modernización de las redes de comunicación, que actualmente están lanzando su protocolo 5G, impregnan de forma transversal a todos los sectores productivos y, casi con toda probabilidad, generarán perfiles profesionales propios y diferenciados.

Pero, además de la innovación tecnológica, la apuesta por la innovación pedagógica en la formación profesional requiere la adopción de nuevas metodologías y la transformación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La convocatoria de estas ayudas es competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional, atendiendo a la finalidad de garantizar la igualdad de las condiciones de obtención de las ayudas de los centros docentes en todo el territorio nacional, con fundamento en el artículo 149.1.1º de la Constitución Española.

Por otro lado, esta resolución presenta carácter de continuidad respecto a la pasada convocatoria de estas ayudas, publicada según Resolución, de 16 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional. Este carácter de continuidad se evidencia en el mantenimiento de las líneas temáticas prioritarias y del guion de la Memoria técnica del proyecto, a excepción de su apartado octavo; también permanecen idénticos el resto de los criterios de baremación, todo ello con el fin de que aquellos proyectos que no resultaron beneficiarios en la pasada edición puedan concurrir de nuevo si lo desean actualizando su Memoria técnica de proyecto. No obstante, el carácter de continuidad de esta convocatoria no vulnerará, en ningún caso, el principio de libre concurrencia competitiva, ni otorgará derecho o consideración alguna a los proyectos que ya participaron en la anterior convocatoria. Todas las candidaturas presentadas serán baremadas y se establecerá un nuevo orden de prelación en función de la puntuación obtenida.



Por último, esta subvención, dotada con crédito del “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, se acoge a lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

En este sentido, a esta subvención le es de aplicación lo fijado en el artículo 60.1 del mencionado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que establece que en la concesión de subvenciones y ayudas a las que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será exigible la autorización del Consejo de Ministros prevista en el artículo 10.2 de dicha ley.

En virtud de todo lo expuesto procede, mediante la presente resolución, en el marco presupuestario de las convocatorias de ayudas destinadas a la realización de proyectos de mejora de calidad y transferencia de conocimiento en la formación profesional, realizar una convocatoria específica de ayudas para proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en el ámbito de la formación profesional, en los siguientes términos:

*Primero. Objeto de la convocatoria.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para desarrollar proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en el ámbito de la formación profesional del sistema educativo y para el empleo.

2. El objeto de las ayudas es financiar la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en el ámbito de la formación profesional, coparticipados por centros educativos sostenidos con fondos públicos y empresas o entidades, siempre que satisfagan los requisitos contemplados en el apartado segundo de la presente resolución. Entre las empresas y entidades participantes quedan incluidas aquellas que figuren como centros autorizados para impartir formación para el empleo asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en los términos que se establece, asimismo, en el citado apartado segundo.



3. Se consideran proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en formación profesional, a los efectos de esta convocatoria, aquellos proyectos con capacidad para generar, compartir y movilizar conocimientos entre los centros docentes, las empresas y entidades de utilidad social, y aplicarlos al contexto formativo con el objetivo de añadir valor a las prácticas y desarrollos propios de la formación profesional.

Se trata de proyectos que ensayan nuevas fórmulas en respuesta a la evolución experimentada por las familias, sectores y perfiles profesionales, formas de gestión y organización empresarial, a los requerimientos de procesos técnicos emergentes, a las necesidades de cambio metodológico para un mejor desarrollo competencial y transición al mercado laboral del alumnado de estas enseñanzas, así como para atender las necesidades de perfiles profesionales con formación STEAM.

*Segundo. Destinatarios de la convocatoria.*

1. Podrán ser destinatarios de estas ayudas:

a. Los centros educativos españoles de titularidad pública que impartan enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

b. Los centros educativos españoles de titularidad privada que mantengan concierto educativo con las administraciones educativas para las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

c. Las empresas que presten apoyo desde el punto de vista logístico, técnico, tecnológico o científico a los centros de formación profesional para desarrollar su proyecto.

d. Los centros autorizados para impartir Formación Profesional para el empleo que impartan ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, debidamente registrados y que cuenten con la debida autorización al efecto.

e. Las entidades que presten apoyo desde el punto de vista logístico, técnico, tecnológico, metodológico o científico a los centros de formación profesional para desarrollar su proyecto. Únicamente recibirán la consideración de entidad y, por tanto, podrán resultar beneficiarias de la subvención, las que queden incluidas dentro de los siguientes supuestos:

-Las administraciones de las comunidades autónomas.



-Las entidades que integran la administración local.

-La administración institucional que dependa de ambas.

-Las sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público estatal.

2. Los centros de formación profesional del Sistema Educativo deberán constar en el Registro Estatal de Centros Docentes no universitarios o registro equivalente a nivel autonómico. En el caso de los centros concertados, se comprobará a través de dichos registros que las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo implicadas en el proyecto de innovación para el que se solicita la ayuda mantienen régimen de concierto educativo con las administraciones educativas.

Asimismo, las empresas que concurren en su calidad de Centros de Formación Profesional para el Empleo deberán constar en el Registro de entidades de formación profesional para el empleo e impartir acciones formativas asociadas al Catálogo nacional de Cualificaciones Profesionales.

3. Un mismo centro educativo podrá participar en distintos proyectos siempre que los objetivos de cada uno de ellos sean diferentes.

4. Las empresas o entidades (incluidas aquellas que concurren en calidad de centros de formación profesional para el empleo) también tendrán la posibilidad de participar en varios proyectos, pero únicamente podrán solicitar ayuda económica para uno de ellos. La elección del proyecto para el que se solicita la subvención deberá realizarse, en todo caso, en el momento de presentar la solicitud, quedando convenientemente recogido en el presupuesto que debe incluir la Memoria técnica del proyecto.

### Tercero. *Características y organización de los proyectos.*

1. Para participar en esta convocatoria, los centros de formación profesional y las empresas y entidades deberán presentar un proyecto conjunto en el que se establecerán las obligaciones y funciones de cada uno de los participantes.

2. El proyecto será elaborado por un equipo de profesorado y/o formadores, en su caso alumnado, y profesionales pertenecientes a los centros, empresas y entidades cuya participación se estime necesaria, dadas las características del proyecto.

3. Deberán formar parte del proyecto:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- a. Un mínimo de dos centros de formación profesional del Sistema Educativo de diferentes comunidades autónomas, ciudades autónomas o centros educativos españoles en el exterior, que impartan enseñanzas de formación profesional y que cumplan los requisitos contemplados en el apartado 2.1. de esta convocatoria.
  - b. Al menos una empresa o entidad, cuya función será la de facilitar a los centros apoyo logístico, técnico, tecnológico, metodológico o científico, o compartir con ellos los conocimientos derivados de su experiencia en una actividad o sector productivo determinado.
  - c. Como máximo un centro que imparta ofertas de Formación Profesional para el Empleo.
4. El número máximo de participantes por proyecto será de cinco, debiendo considerarse incluidos centros, empresas y entidades, aplicándose las limitaciones establecidas para los centros que imparten Formación Profesional para el Empleo recogidas en el apartado 3.3c).
5. Uno de los centros educativos asumirá las funciones de coordinación del proyecto, con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre los participantes del mismo, promover una colaboración eficaz y facilitar la distribución y realización del trabajo en equipo.
- Asimismo, el centro educativo que lidere el proyecto designará a una persona responsable del mismo, que ejercerá como coordinador/a durante las diferentes fases de desarrollo del proyecto y que desempeñará las funciones descritas en el apartado cuarto de esta resolución.
6. Los proyectos deberán contemplar las medidas que cada centro adoptará para la incorporación del proyecto en su organización, funcionamiento y documentos pedagógicos y organizativos, con objeto de garantizar su repercusión en la mejora de la calidad de la formación del alumnado.
7. El coordinador del proyecto presentará una única solicitud de participación, en formato electrónico y en los términos que recoge el anexo I, de acuerdo al procedimiento que se establece en el apartado noveno de esta resolución, en nombre de todos los participantes en el proyecto. El contenido de dicha solicitud será accesible exclusivamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es>).
8. Junto a la solicitud de participación se adjuntarán los documentos dispuestos en el apartado 9.2 de esta resolución.



Cuarto. *Funciones y obligaciones de la persona responsable de la coordinación del proyecto.*

1. La persona que ejerza la coordinación del proyecto desempeñará las funciones y estará sometida a las obligaciones siguientes:
  - a. La redacción y presentación de la Memoria técnica del proyecto, de acuerdo a los requisitos establecidos en el anexo II, tras la puesta en común entre todos los miembros de la candidatura de los objetivos y características del mismo.
  - b. La coordinación y distribución de tareas entre los diferentes participantes del proyecto y el seguimiento de las acciones desarrolladas por cada uno de ellos.
  - c. La comunicación a los gestores de la convocatoria o a la comisión habilitada para el seguimiento del desarrollo de la misma de las dificultades sobrevenidas o imprevistas que puedan afectar al normal desarrollo de las acciones programadas para la realización del proyecto.
  - d. La redacción y presentación dentro del plazo establecido de la Memoria de progreso (anexo VIII) contemplada en el apartado vigésimo primero de esta resolución.
  - e. La recopilación, clasificación, elaboración y presentación de todos los documentos especificados en el anexo IX de esta resolución, entre los que se incluyen la Memoria final del proyecto (para cuya realización se seguirá el guion aportado en el anexo X) y la Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
2. La persona designada como coordinadora deberá disponer de firma electrónica o digital en el momento de solicitar la participación en el procedimiento y deberá mantenerla, en caso de resultar beneficiario de las ayudas, hasta la finalización del proyecto.
3. La persona que ejerza las funciones de coordinación del proyecto no será en ningún caso la responsable de garantizar que los participantes realicen un uso debido de la subvención recibida, recayendo dicha responsabilidad de forma única e individual sobre los representantes legales de cada centro, empresa o entidad y debiendo responder, como tales, de las consecuencias que el uso indebido de la subvención pudiera acarrear.



Quinto. *Líneas temáticas de los proyectos.*

Los proyectos de innovación presentados por los centros, empresas y entidades se ajustarán a una o varias de las siguientes líneas temáticas:

- Línea 1. Innovación tecnológica, medioambiental, de procesos de producción o de prestación de servicios. Transferencia de conocimiento entre centros que imparten formación profesional y empresas o entidades, mediante el intercambio de experiencias innovadoras o de I+D+i, a nivel nacional, autonómico o local.
- Línea 2. Desarrollo de competencias profesionales vinculadas a la digitalización, tales como las relacionadas con la industria 4.0. o el desarrollo de redes de comunicación 5G, y la economía circular, entre otras.
- Línea 3. Promoción e incentivo del equilibrio de género en el acceso de la mujer a los perfiles de formación profesional relacionados directa o indirectamente con las titulaciones de formación profesional STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas y creatividad) y a su inserción profesional.
- Línea 4. Fomento de experiencias para la creación de empresas (viveros de empresas), que estimulen los valores emprendedores en los estudiantes, o que faciliten la transición al mercado laboral desde el entorno educativo, aportando el marco, las normas, el soporte y el acompañamiento necesarios.
- Línea 5. Innovación metodológica que fomente el trabajo por proyectos intermodulares, y/o con atención especial a la incorporación de competencias transversales, colaboración interdepartamental y otras innovaciones pedagógicas aplicadas a la formación profesional, incluyendo el diseño de posibles adaptaciones técnicas y estructurales de espacios educativos a las nuevas metodologías desarrolladas.
- Línea 6. Fomento de experiencias que contribuyan al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas (<https://www.agenda2030.gob.es/>).

Sexto. *Duración de los proyectos.*

La duración de los proyectos será variable en función de sus objetivos y características. En cualquier caso, el periodo establecido para la realización de las acciones previstas para las diferentes fases de la convocatoria no superará los plazos máximos que se estipulan a continuación:



|                                                        | FASE I (ANUALIDAD 2021)                                                                                                                                                                                                      | FASE II (ANUALIDAD 2022)                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Adquisición de compromiso de gasto.                    | Desde la formalización en la contabilidad del Centro, empresa o entidad de la recepción de la primera parte de la subvención hasta el 31 de marzo de 2022.                                                                   | Desde la formalización en la contabilidad del Centro, empresa o entidad de la recepción de la segunda parte de la subvención hasta el 31 de marzo de 2023.                                                                       |
| Ejecución de acciones previstas en la Memoria técnica. | La ejecución de las acciones recogidas en la Memoria técnica para la primera fase podrá prolongarse hasta el 30 de junio de 2022, siempre que el compromiso de gasto no se realice con posterioridad al 31 de marzo de 2022. | La ejecución de las acciones recogidas en la Memoria técnica para la segunda fase podrá prolongarse hasta el 31 de marzo de 2023, siempre que el compromiso de gasto no se realice con posterioridad al 31 de diciembre de 2022. |
| Entrega de documentación exigida por la convocatoria.  | El plazo máximo para el envío de la Memoria de progreso será el 30 de junio de 2022.                                                                                                                                         | El plazo máximo para el envío de la Memoria final del proyecto y la Memoria de justificación económica será el 30 de junio de 2023.                                                                                              |

Séptimo. *Dotación económica.*

1. El importe total máximo destinado a esta convocatoria será de 24.000.016,00 euros con cargo a las siguientes aplicaciones y ejercicios presupuestarios. El importe real transferido quedará condicionado a la suma de las cuantías correspondientes a los proyectos seleccionados, pudiendo ser inferior al previsto si no se presenta un número suficiente de proyectos, o si los costes de los que resulten seleccionados suponen una cuantía inferior a la prevista:



| Ejercicio | Aplicación         | Importe en euros |
|-----------|--------------------|------------------|
| 2021      | 18.5005.320B.44150 | 101.430,00       |
| 2021      | 18.5005.320B.45150 | 304.280,00       |
| 2021      | 18.5005.320B.46150 | 202.850,00       |
| 2021      | 18.5005.320B.47150 | 4.057.000,00     |
| 2021      | 18.5005.320B.48650 | 10.334.450,00    |
| 2022      | 18.5005.320B.44150 | 60.858,00        |
| 2022      | 18.5005.320B.45150 | 182.568,00       |
| 2022      | 18.5005.320B.46150 | 121.710,00       |
| 2022      | 18.5005.320B.47150 | 2.434.200,00     |
| 2022      | 18.5005.320B.48650 | 6.200.670,00     |

El importe concedido de la ayuda coincidirá con el plan de pagos por anualidades establecido en la resolución de concesión, que se ajustará, en todo caso, a la siguiente distribución: el 62,5% del total del importe de la ayuda se abonará en la primera fase y el 37,5% restante en la segunda. El presupuesto elaborado en la Memoria técnica del proyecto deberá ajustarse a estos porcentajes en su previsión del importe solicitado para cada fase de la subvención.

La formalización de dichos pagos se realizará, con carácter general, vinculada a la ejecución del cronograma asociado al presupuesto total del proyecto, que deberá estar diseñado, en todo caso, con arreglo a las directrices contempladas en el apartado noveno de esta resolución. Con carácter excepcional, los gastos de las actuaciones podrán realizarse a lo largo de su período de ejecución sin que coincidan necesariamente con dicho plan de pagos cuando la naturaleza de los mismos así lo exija y esta circunstancia esté suficientemente justificada en el proyecto presentado.

2. Cada uno de los centros educativos que participen en el proyecto podrá solicitar una cantidad máxima de 50.000 euros. En el caso de las empresas o entidades, incluidas aquellas que concurren en calidad de centros de formación profesional para el empleo, esta cuantía máxima será de 20.000 euros.



En todo caso, la cantidad final concedida no superará el coste económico presupuestado para el conjunto del proyecto y de cada una de las actividades y acciones previstas.

3. En la Memoria Técnica deberá figurar el reparto de gastos previsto por cada uno de los participantes en el proyecto en función de la distribución de tareas que realicen, sujetas a criterios de estimación reales y/o de mercado, no pudiendo superar cada uno de los participantes las cantidades máximas recogidas en el punto anterior.

4. Las ayudas económicas reguladas en esta norma son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo previsto en el apartado “m” del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la citada ley, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será exigible un régimen de garantías a los beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en esta convocatoria al entender que a aquellos que ostenten la condición de entidad pública no les sería exigible, y tampoco a las empresas, organismos y entidades de carácter privado, al ser su participación de carácter voluntario, en el marco de su responsabilidad social en el ámbito de la colaboración público-privada, y exenta de cualquier tipo de lucro.

#### Octavo. *Gastos elegibles.*

1. La ayuda se destinará a financiar los gastos derivados del proyecto, cuya tipología y condiciones para su elegibilidad y justificación se recogen en el anexo III conforme a lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los gastos generados a las empresas y entidades participantes, así como la participación en gastos generales, deberán considerarse a precio de coste real y, en su caso, justificar la forma de cálculo, sin posibilidad de lucro por ningún concepto en las actividades desarrolladas en base a la subvención recibida.

2. Quedan excluidos como gastos elegibles y, por tanto, subvencionables, la ejecución de obras, así como la adquisición de equipamientos para la ejecución del proyecto. Para el caso de los equipamientos, podrá recurrirse a figuras contractuales mercantiles tales como el arrendamiento, que no supongan una adquisición en firme.



Noveno. *Solicitud, documentación y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán de forma electrónica, en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme al anexo I. Dicha solicitud será presentada y firmada por la persona que ejerza las labores de coordinación del proyecto, en nombre y representación de los centros, empresas y entidades participantes en el mismo. El plazo para la presentación de solicitudes será de cuarenta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOE del anuncio de esta resolución. Únicamente se podrá cumplimentar la solicitud a través de la aplicación abierta en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es>).

2. Junto a la solicitud de participación, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a. Anexo IV debidamente cumplimentado y firmado por el coordinador/a del proyecto, en el que se toma conocimiento de los requisitos y documentación justificativa de los mismos necesaria para la obtención de la ayuda y se adquiere el compromiso de presentar dicha documentación en el formato que se determine por el órgano convocante, y en un plazo no superior a diez días hábiles, tras la comunicación formal de la concesión de la ayuda, que se realizará a través de medios electrónicos conforme al artículo 88 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El anexo IV será accesible exclusivamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es>).
- b. Autorización de la Dirección de cada uno de los centros participantes, donde conste su aprobación explícita para la participación en esta convocatoria. Dicha autorización podrá ceñirse al modelo facilitado en el anexo V.
- c. Memoria técnica del proyecto (anexo II), que deberá adecuarse a los requerimientos de forma y contenido establecidos en el punto 4 de este apartado.

4. La Memoria técnica del proyecto deberá constar de una extensión máxima de 20 folios, incluidos la portada y, si los hubiera, los anexos. Será presentada en tamaño "DIN-A4", por una sola cara con letra "Arial" de 11 puntos sin comprimir y con interlineado sencillo.

La Memoria técnica contendrá la descripción detallada del proyecto y se presentará de acuerdo al modelo recogido en el anexo II, debiendo desarrollar cada uno de los puntos que aparecen en dicho guion. El documento se generará y adjuntará a la solicitud en



formato PDF, firmado electrónicamente por la persona que ejerza las labores de coordinación del proyecto, y se cargará a través de la plataforma generada en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El punto octavo de la citada Memoria técnica incluirá un presupuesto desarrollado en el que se detallarán, además de los costes previstos, sus correspondientes desgloses y la fecha de su ejecución, una propuesta de plan de pagos por anualidades (cronograma en dos fases) para cada uno de los participantes incluidos en el proyecto, en función del grado de ejecución. Dicho cronograma se ajustará a los porcentajes establecidos en el apartado séptimo de esta convocatoria.

Esta previsión determinará la elaboración del plan de pagos correspondiente al proyecto y, en todo caso, deberá resultar coherente con los plazos máximos estipulados para cada fase de ejecución del proyecto en el apartado sexto de esta resolución.

Décimo. *Exclusión de solicitudes.*

Serán consideradas como causas que motivarán la exclusión, que serán valoradas en la instrucción del procedimiento, las recogidas a continuación:

- a. Cualquiera de los centros educativos participantes en el proyecto no consta en el Registro Estatal de Centros Docentes no universitarios o en el registro de centros docentes de su comunidad autónoma, o bien no figura en cualquiera de dichos registros el estatus concertado de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo implicadas en el proyecto de innovación presentado, no consta en el registro de entidades de formación profesional para el empleo, o bien no figura su carácter sostenido con fondos públicos.
- b. El proyecto incluye entre sus participantes una entidad no susceptible de recibir subvención por no encontrarse entre los supuestos contemplados en el punto 1.e. del apartado segundo de esta resolución.
- c. El proyecto incluye entre sus participantes a una empresa o entidad que, además de solicitar subvención económica para ese proyecto, la solicita también para otro u otros proyectos que concurren a la convocatoria. En este caso, quedarán excluidas todas las solicitudes en las que la misma empresa o entidad solicite ayuda económica, independientemente de la cuantía de la misma.
- d. La candidatura no incluye la participación de, al menos, dos centros de formación profesional del Sistema Educativo de diferentes comunidades



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

autónomas y una empresa o entidad, o bien excede el número máximo de cinco participantes.

- e. No se adjunta a la solicitud de participación la Memoria técnica del proyecto (anexo II), o bien esta excede la extensión establecida o incumple los requerimientos formales estipulados en el apartado noveno de la presente resolución.
- f. La Memoria técnica del proyecto no se ajusta al guion establecido en el anexo II, o carece de presupuesto desglosado por participantes y secuenciado por anualidades en dos fases diferenciadas ajustadas a los porcentajes y plazos máximos establecidos en los apartados sexto y séptimo de esta convocatoria.
- g. La solicitud aparece duplicada.

Si en la instrucción del procedimiento se observara cualquiera de las causas de exclusión enumeradas, el órgano competente requerirá al interesado para que lleve a cabo su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se considerarán automáticamente excluidas, sin posibilidad de subsanación, las solicitudes cuyo registro se realice con fecha posterior al plazo máximo establecido para la presentación de las mismas, así como aquellas solicitudes de las que se presente desistimiento expreso y por escrito de cualquiera de los centros, empresas o entidades participantes en el proyecto.

Se recomienda el máximo cuidado en la cumplimentación y carga de los documentos, de forma que contengan todos los apartados y satisfagan los requerimientos establecidos en la convocatoria, a fin de evitar problemas de inadmisión de los mismos.

En el caso de resultar adjudicatario, las condiciones y documentación justificativa exigibles serán las recogidas como anexo VI y según las condiciones y plazos recogidos en el punto 2.a. del apartado noveno de esta resolución. Únicamente deberán aportar esta documentación los proyectos que resulten seleccionados como beneficiarios de las ayudas en la correspondiente resolución de concesión.

Undécimo. *Protección de datos.*

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud formarán parte de un fichero de titularidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y quedarán sometidos



a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, así como para dar publicidad de las ayudas concedidas.

Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la comunicación a otras administraciones públicas de los datos recogidos en la misma con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Conforme a la ley orgánica citada, el solicitante podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y oposición, mediante escrito dirigido al Ministerio de Educación y Formación Profesional, Calle Los Madrazo 15-17 4ª planta, Madrid 28071.

#### Duodécimo. *Instrucción del Procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Secretaría General de Formación Profesional en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional.

2. La Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional examinará las solicitudes y, si advirtiese defectos formales u omisión susceptibles de subsanación, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo máximo de diez días hábiles para formalizar dicha subsanación, acompañando, en su caso, los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

3. Se autoriza a la Secretaría General de Formación Profesional a dictar cuantas normas sean necesarias sin variar nada de lo establecido en la convocatoria, con validez de manuales de gestión, para la aplicación y el desarrollo de la presente resolución.

#### Decimotercero. *Valoración de las solicitudes.*

Para la valoración de las solicitudes presentadas y concesión de las ayudas, se aplicarán los criterios de baremación recogidos en el anexo VII, siendo la puntuación total



la obtenida por la suma de los apartados que en dicho anexo se incluyen, valorados en el orden que en el mismo se establecen.

La selección y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por una comisión constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: La persona titular de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional.
- Vicepresidente: La persona titular de la Subdirección General Adjunta de Planificación y Gestión de la Formación Profesional.
- Vocales:
  - o Un representante del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Formación Profesional.
  - o Un representante de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
  - o Dos representantes de las administraciones educativas de las comunidades autónomas.
  - o La persona designada en el ámbito de Gestión Económica y Administrativa por la Secretaría general de Formación Profesional.
  - o Un representante de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, que actuará como secretario.

Con el fin de garantizar un nivel suficiente de calidad de los proyectos, no se podrán adjudicar ayudas a aquellos cuya puntuación total sea inferior a 60 puntos.

Decimocuarto. *Resolución de la convocatoria.*

1. La propuesta de resolución de las ayudas corresponderá al órgano instructor designado en el apartado 12.1, a la vista del informe emitido por la Comisión de selección.

2. Para el análisis de las solicitudes presentadas, la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional nombrará a un equipo técnico de evaluación, formado por un número determinado de personas en función del número de solicitudes recibidas. Para el proceso de evaluación podrá contarse con asistencia técnica especializada.

Serán funciones del equipo técnico las siguientes:

- a. Análisis de la calidad técnica del proyecto y su adecuación a los objetivos de la convocatoria.



b. Baremación del proyecto.

c. Análisis del presupuesto presentado y, en su caso, propuesta de modificación de las cuantías presupuestadas a efectos de la cuantificación del importe final de la ayuda a conceder.

d. Elaboración de un informe final de valoración, que será elevado a la Comisión de Selección, en el que aparecerán las candidaturas ordenadas de mayor a menor por puntuación obtenida.

3. Las Funciones de la Comisión de Selección serán:

a. Elaborar un informe que incluya:

- Una relación priorizada de los proyectos que se consideren financiables, detallando la financiación, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos.

-Una relación de los proyectos que se consideren no financiables.

b. Elaborar un informe de evaluación de cada uno de los proyectos, en el que queden contempladas las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo.

c. Resolver las cuestiones que se planteen en orden a la interpretación y aplicación de lo previsto en esta convocatoria hasta la resolución de adjudicación.

4. En la conformación de la comisión de selección y del equipo técnico, se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Decimoquinto. *Publicación de la resolución de la convocatoria.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se elevará la propuesta de concesión a la Secretaría General Formación Profesional, que dictará la resolución que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, debiendo incluir el importe total asignado al proyecto, así como el importe correspondiente a cada uno de los beneficiarios integrantes, junto con su NIF y denominación exacta.

2. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde dicha



publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria no excederá de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Las solicitudes que no aparezcan en los anexos de ayudas concedidas deberán considerarse desestimadas.

4. El listado de las ayudas concedidas en el ámbito de esta convocatoria se publicará en el portal «TODOFP», [www.todofp.es](http://www.todofp.es), sin perjuicio de la notificación que pueda realizarse por medios electrónicos y de la publicación oficial prevista en el punto primero.

#### *Decimosexto. Modificación de la resolución de concesión.*

1. Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las condiciones expuestas en la presente convocatoria.

2. La resolución de concesión únicamente podrá modificarse en casos debidamente justificados. Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión requerirá simultáneamente:

a. Que el mismo sea solicitado al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea autorizado expresamente por el órgano concedente.

b. Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la subvención, a la determinación del beneficiario, a los plazos establecidos para su realización en el apartado sexto de esta resolución, y que no dañe derechos de terceros.

c. En caso de que se soliciten modificaciones que afecten al presupuesto, que estas no alteren en modo alguno ni la cuantía total de la ayuda concedida, ni la cantidad solicitada para cada una de las fases.

d. Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.



3. La solicitud de cualquier modificación se remitirá a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, acompañada de una memoria en la que se expondrá el motivo de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y se presentará a través de los medios establecidos en el apartado 9.1 de la convocatoria.

4. El órgano competente para emitir las resoluciones de modificación de la resolución de concesión será el titular de la Secretaría General de Formación Profesional.

#### Decimoséptimo. *Pagos económicos.*

1. Para el cobro de las ayudas, los centros educativos, empresas o entidades que reciban directamente la dotación económica deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, hallarse exentos de las mismas.

Cuando en las acreditaciones expedidas por los organismos correspondientes de los Ministerios de Hacienda y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se certifique que no consta la inscripción de la entidad en sus registros, se deberá enviar, aparte de dicha acreditación, una certificación expedida por el Presidente de la empresa, entidad o institución en la que se haga constar los motivos de la exención de dicha inscripción.

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán presentar, antes de su percepción, una declaración en la que se haga constar que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de cantidades provenientes de subvenciones públicas. En dicha declaración se hará constar, asimismo, no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Los proyectos seleccionados deberán aportar en un plazo no superior a diez días hábiles tras la comunicación formal de la concesión de la ayuda todos los documentos recogidos en el anexo VI. En caso de que alguno de los centros o entidades adjudicatarias de ayuda, y que forman parte del proyecto, no pudieran presentar la documentación en el plazo establecido, el proyecto en su conjunto decaerá en el derecho a la subvención, siendo adjudicadas las cuantías que correspondan al primer proyecto que figure en la lista de reserva.

2. En el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de la documentación solicitada en el anexo VI, exigible en caso de ser adjudicatario de la ayuda, se procederá a realizar el pago anticipado del 62,5% del total del importe adjudicado en la resolución de concesión de la ayuda.



La fecha máxima para el envío de la Memoria de progreso por parte del coordinador/a del proyecto, cuya valoración y aprobación será requisito imprescindible para la realización del segundo pago de la subvención, y que deberá elaborarse de acuerdo al modelo previsto en el anexo VIII, será el 30 de junio de 2022.

El segundo pago de la subvención, correspondiente al 37,5% del importe adjudicado, se ingresará en el tercer trimestre de 2022, una vez realizada la valoración de la memoria de progreso y aportada por los beneficiarios la documentación del anexo VI actualizada. En el caso de que dicha memoria no fuera presentada en los plazos previstos, o de que su valoración fuera negativa, sin posibilidad de subsanación, no se efectuará el segundo pago a los beneficiarios y se procederá a solicitar el reintegro de las cuantías ya transferidas a que hubiere lugar, de acuerdo a la resolución de solicitud de reintegro que, para cada caso, se determine por la Secretaría General de Formación Profesional.

3. La dotación económica correspondiente a cada pago se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta para los ingresos y pagos de la ayuda concedida, en relación con la cual la Secretaría General de Formación Profesional podrá requerir la información, que, en su caso, precise. A tal efecto, todos los beneficiarios de la ayuda deberán tener dada de alta una cuenta bancaria con su nombre en el tesoro público.

#### Decimoctavo. *Obligaciones de los beneficiarios de ayudas.*

1. Los centros educativos, empresas y entidades seleccionadas deberán asumir las siguientes obligaciones:

- a. Asumir el compromiso de participación irrenunciable y la ejecución de las tareas asignadas en la Memoria técnica del proyecto. En el caso de que uno de los participantes en la candidatura decida retirarse de la misma antes de que el proyecto haya resultado beneficiario de la subvención, todo el proyecto decaerá en su participación. Si, por el contrario, la ejecución del proyecto ya se hubiera iniciado por haber resultado el proyecto beneficiario de las ayudas, se deberá realizar el reintegro de todas las cantidades no ejecutadas por dicho participante, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y, en su caso, fiscales, en las que hubiera podido incurrir el participante.
- b. Gestionar y realizar de forma directa el proyecto para el que solicita la ayuda.
- c. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las comprobaciones que la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional pueda efectuar.
- d. Justificar la correcta inversión de la ayuda, facilitando el envío de la documentación justificativa a la Secretaría General de Formación Profesional, con copia, en su caso, a la administración educativa correspondiente, ajustándose a



lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los documentos justificativos requeridos serán los consignados en el anexo IX, si bien el órgano gestor de las ayudas se reserva el derecho de solicitar cualquier otro de carácter probatorio que juzgue oportuno, a fin de constatar el adecuado fin de la inversión recibida.

e. Comunicar la obtención de otras ayudas económicas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, así como su importe y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

f. Hacer referencia a la ayuda recibida del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la difusión o publicación (de cualquier tipo o por cualquier medio) de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado compromete exclusivamente a los autores. Asimismo, esta referencia deberá contemplarse en aquellas instalaciones que hayan sido sometidas a un proceso de adecuación como resultado de este proyecto.

g. Todos los materiales en formato físico o electrónico que se utilicen, así como los documentos de gestión asociados a la ejecución de esta subvención, deberán llevar claramente identificado el siguiente texto: "Financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional – U.E. – Next Generation", acompañado del logotipo de la Unión Europea.

h. Cumplir con la normativa vigente en la administración educativa de la que dependen en relación a las actividades del proyecto, especialmente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

i. Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de gastos que incluya en la memoria técnica de proyecto presentada.

j. Participar en actividades de difusión y transferencia a otros centros de los resultados del proyecto que se organicen por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

k. Poner a disposición del Ministerio de Educación y Formación Profesional los resultados tangibles del proyecto para su difusión.

2. Cualquier alteración de las condiciones contempladas para la adjudicación de estas ayudas, como también la renuncia a la ayuda, deberá ser comunicada a la Secretaría General de Formación Profesional y a la administración educativa correspondiente y supondrá la modificación consecuente de la concesión, que en ningún caso supondrá el aumento de la cantidad de la ayuda.

#### Decimonoveno. *Reintegros de las ayudas económicas.*

1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas cuando concurran las causas legalmente establecidas, de acuerdo con lo previsto en el apartado decimosexto de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo).



2. La falta de justificación de la ayuda percibida conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, así como la ejecución de gasto fuera del ejercicio en el que se realice el pago, conllevará el reintegro de la cantidad no justificada, y si tiene lugar antes de la primera evaluación, implicará a su vez la no percepción del segundo pago. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o fiscales en las que pudiesen incurrir los centros educativos receptores, empresas o entidades, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la cantidad que deba ser reintegrada se ajustará al grado de cumplimiento del proyecto inicialmente aprobado y siempre que se acredite por los beneficiarios las causas del incumplimiento de sus compromisos.

4. El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones.

#### *Vigésimo. Seguimiento y evaluación de los proyectos.*

1. A lo largo del desarrollo del proyecto los participantes deberán:

- a. Mantener una comunicación fluida y cotidiana entre todos ellos.
- b. Desarrollar actividades comunes presenciales, como visitas o intercambios, con el fin de facilitar y mantener el contacto entre los participantes y conocer su entorno productivo y cultural.
- c. A la finalización del proyecto, se presentará una Memoria final del mismo, que seguirá el guion establecido en el anexo X.
- d. El seguimiento de los proyectos seleccionados correrá a cargo de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en colaboración con las administraciones educativas de las comunidades autónomas.
- e. Para efectuar el seguimiento, dicha Secretaría General nombrará una Comisión de Seguimiento, cuya composición y funciones se determinan en el término vigésimo primero de esta resolución.

2. Dentro del seguimiento que realizará la Secretaría General de Formación Profesional, se realizará una evaluación intermedia, con la Memoria de progreso y la documentación aportada por los beneficiarios, que habrá de ser remitida a la Comisión de Seguimiento dentro del plazo estipulado para ello en el punto 2 del apartado decimoséptimo.



3. Tras el cierre de los proyectos y la entrega de los resultados y de la Memoria final, tendrá lugar una evaluación final.

Vigésimo primero. *Comisión de seguimiento.*

1. Para el seguimiento de la implementación y desarrollo de los proyectos objeto de ayuda, así como para la resolución de cualquier cuestión que pudiera suscitar un cambio en el proyecto inicialmente aprobado, o en las partidas económicas propuestas, se creará una comisión de seguimiento formada por los siguientes miembros:

- Presidente: La persona titular de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional.

- Vocales:

De carácter permanente:

- Un funcionario de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional.

- Un funcionario designado por el Gabinete Técnico de la Secretaría General de Formación Profesional.

- la persona designada en el ámbito del régimen económico y administrativo de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, que actuará como secretario, a efectos de levantar acta de las decisiones adoptadas.

De carácter no permanente:

- Cuando las cuestiones a tratar así lo requieran, el presidente podrá proponer a la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional la designación de otros funcionarios o expertos que, con voz, pero sin voto, puedan contribuir a la mejor resolución de los trabajos de la comisión en aspectos puntuales.

2. Funciones de la Comisión de Seguimiento:

La Comisión de seguimiento conocerá y, en su caso, resolverá, sobre cualquier cuestión de interpretación en relación con la presente convocatoria, así como sobre la resolución de la misma y, en todo caso, en relación con las siguientes:



- a. Aprobación de cambios puntuales en el proyecto que, por su significación, puedan autorizarse sin perjuicio ni quiebra del principio de concurrencia inicial de las candidaturas.
- b. Aprobación de cambios entre partidas presupuestarias que no afecten a los objetivos del proyecto, a los plazos establecidos para la ejecución del gasto y que no impliquen aumento de mismo.
- c. Toma de conocimiento del cambio en la persona que coordina el proyecto, que habrá de estar motivado, en todo caso, por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y justificadas.
- d. Seguimiento intermedio o verificación “in situ” de la implementación del proyecto cuando, por motivos razonados, así se requiera.
- e. Cualesquiera otras cuestiones que afecten al normal desarrollo y alcance de los objetivos de esta convocatoria que, a juicio de la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional, o de los beneficiarios, les pueda ser planteada.
- f. Revisión y aprobación de la Memoria de progreso, que informa de la puesta en marcha del proyecto y sus primeros resultados.
- g. Revisión y aprobación de la Memoria final de ejecución del proyecto, sin perjuicio de la comprobación de la adecuada justificación de los gastos imputados, que queda fuera de las competencias de esta comisión.

La comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses durante el periodo de implementación de los proyectos objeto de subvención, y cuando así se requiera por el presidente.

#### Vigésimo segundo. *Plazo y forma de la justificación.*

1. La justificación de las ayudas se realizará dentro del plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad, y será presentada en la Plataforma habilitada al efecto, de acuerdo con las Instrucciones de justificación económica y técnica de la Secretaría General de Formación Profesional, que serán enviadas a los beneficiarios una vez concedida la ayuda.

2. El expediente justificativo, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estará integrado por los siguientes documentos:



a. Declaración de la persona responsable del centro o entidad en la que conste que ha sido cumplida la finalidad para la que fue concedida la subvención.

b. Memoria de actuaciones de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- La totalidad de los originales o copias compulsadas de las nóminas y facturas acreditativas de la utilización de la ayuda.
- Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
- Cuando los justificantes de gastos incluyan gastos generales, deberá especificarse el porcentaje que significa la actividad subvencionada en relación con la totalidad de las acciones que realice el centro o la entidad.
- Informe de auditoría de gastos ejecutados con cargo a la subvención recibida, que habrá de ser realizado por un auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El coste de dicha auditoría podrá ser incluido como gasto elegible con cargo a la subvención recibida.

#### Vigésimo tercero. *Difusión y promoción.*

1. Durante el desarrollo del proyecto, y al finalizar el mismo, los adjudicatarios de esta ayuda deberán exponer los trabajos y actividades realizados en los distintos centros participantes.

2. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, en colaboración con las comunidades autónomas, realizará todas las acciones pertinentes para la difusión de los proyectos seleccionados a través de publicaciones, jornadas, o cualquier otra actuación.

3. El Ministerio de Educación y Formación Profesional incorporará los proyectos al portal «TODOFP», [www.todofp.es](http://www.todofp.es), para su difusión. Asimismo, podrá incorporarlos a otros portales dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.



Vigésimo cuarto. *Certificación y reconocimiento de la actividad.*

1. Al finalizar los proyectos de innovación, el Ministerio de Educación y Formación Profesional certificará la participación del profesorado en dicho proyecto en el marco de la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado. La actividad será certificada a petición del interesado, al finalizar el proyecto, con el siguiente reconocimiento en horas de formación:

- Coordinador del proyecto: 150 horas.
- Profesorado participante: 100 horas.

2. Junto con la Memoria final, el coordinador del proyecto presentará un acta firmada en la que figurarán los profesores con derecho a certificación de la actividad.

Vigésimo quinto. *Recursos.*

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo sexto. *Eficacia de la resolución.*

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, la Secretaria General de Formación Profesional  
P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26), modificada por Orden  
EFP/430/2021 de 19 de abril

Clara Sanz López

**ANEXOS**

- I. Modelo de Solicitud de participación en la Convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional. Convocatoria 2021.
- II. Modelo de Memoria técnica del proyecto de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional. Convocatoria 2021.
- III. Gastos elegibles para la ejecución de los proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional Convocatoria 2021.
- IV. Modelo de toma de conocimiento de requisitos y documentación justificativa para percibir la ayuda.
- V. Modelo de autorización para las direcciones de los centros educativos (las empresas, centros de formación para el empleo y entidades no deben presentar esta autorización).
- VI. Documentos justificativos requeridos a los beneficiarios de las ayudas, una vez resuelta la convocatoria. Convocatoria 2021.
- VII. Baremo para la valoración de los proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional. Convocatoria 2021.
- VIII. Modelo de Memoria de progreso de los proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional. Convocatoria 2021.
- IX. Documentos justificativos de la subvención, a efectos de verificación y control financiero, una vez cerrado el proyecto. Convocatoria 2021.
- X. Modelo de Informe final, valoración y resultados del proyecto de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional. Convocatoria 2021.
- XI. Modelo de autorización del interesado para que una administración pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



**ANEXO I. Modelo de solicitud de participación en la Convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional. Convocatoria 2021.**

Este modelo será accesible exclusivamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional: <https://sede.educacion.gob.es>.

Datos del centro educativo coordinador del proyecto:

Nombre del centro:

Código de centro:

Domicilio:

Localidad:

CP:

Provincia:

Comunidad/Ciudad  
Autónoma:

Teléfono:

FAX.

Correo electrónico:

Persona de contacto / Responsable del proyecto:

Teléfonos de contacto:

Datos de los centros educativos, empresas o entidades participantes: (máximo 4)

Nombre del centro/empresa o entidad:

Código de centro:

Domicilio:

Localidad:

CP:

Provincia:

Comunidad/Ciudad  
Autónoma:

Teléfono:

FAX.

Correo electrónico:

Persona de contacto:

Teléfonos de contacto:

Datos de los centros educativos, empresas o entidades participantes: (máximo 4)

Nombre del centro/empresa o entidad:



Código de centro:

Domicilio:

Localidad:

CP:

Provincia:

Comunidad/Ciudad  
Autónoma:

Teléfono:

FAX.

Correo electrónico:

Persona de contacto:

Teléfonos de contacto:

Datos de los centros educativos, empresas o entidades participantes: (máximo 4)

Nombre del centro/empresa o entidad:

Código de centro:

Domicilio:

Localidad:

CP:

Provincia:

Comunidad/Ciudad  
Autónoma:

Teléfono:

FAX.

Correo electrónico:

Persona de contacto:

Teléfonos de contacto:

Datos de los centros educativos, empresas o entidades participantes: (máximo 4)

Nombre del centro/empresa o entidad:

Código de centro:

Domicilio:

Localidad:

CP:

Provincia:

Comunidad/Ciudad  
Autónoma:

Teléfono:

FAX.

Correo electrónico:

Persona de contacto:

Teléfonos de contacto:



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                 |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Datos en relación con las características del proyecto:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | Marque las casillas que correspondan e indique el número aproximado de personas |  |
| <b>En cuanto a los participantes:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  | <b>Número aproximado:</b>                                                       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | Profesores:                                                                     |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | Alumnos:                                                                        |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | Personal de empresas y entidades:                                               |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | Otro tipo de personal                                                           |  |
| (especificar cuál):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |                                                                                 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                 |  |
| <b>En cuanto a las líneas temáticas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  | Marque la/las casilla/s que correspondan                                        |  |
| <p>Innovación tecnológica, medioambiental, de procesos de producción o de prestación de servicios. Transferencia de conocimiento entre centros que imparten Formación Profesional del Sistema Educativo y empresas o entidades, mediante el intercambio de experiencias innovadoras o de I+D+i, a nivel nacional, autonómico o local.</p> <p>Desarrollo de competencias profesionales vinculadas a la digitalización, tales como las relacionadas con la Industria 4.0, la Economía Circular, el desarrollo de redes de comunicación 5G, entre otras.</p> <p>Promoción e incentivo del acceso de la mujer a los perfiles de Formación Profesional relacionados directa o indirectamente con profesiones STEAM (ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas y creatividad), así como al equilibrio de género en el acceso de los diferentes perfiles profesionales correspondientes a las titulaciones de Formación Profesional del Sistema Educativo.</p> <p>Fomento de experiencias para la creación de empresas (viveros de empresas), que estimulen los valores emprendedores en los estudiantes, o que faciliten la transición al mercado laboral desde el entorno educativo, aportando el marco, las normas, el soporte y el acompañamiento necesarios.</p> |  |                                                                                 |  |



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Innovación metodológica que fomente el trabajo por proyectos intermodulares, y/o con atención especial a la incorporación de competencias transversales, colaboración interdepartamental y otras innovaciones pedagógicas aplicadas a la Formación Profesional del Sistema Educativo, incluyendo el diseño de posibles adaptaciones técnicas y estructurales de espacios educativos a las nuevas metodologías desarrolladas.

Declaración y firma de la solicitud

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
en nombre y representación de la candidatura a los proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del Sistema Educativo, convocadas por Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, \*\*\*\*\* denominada: \_\_\_\_\_

Declara:

- Que dicha candidatura cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y, mediante la firma del presente documento, formaliza la solicitud de ayuda para el desarrollo del proyecto cuyos datos técnicos figuran en la memoria que se adjunta y en los preceptivos documentos anexos.

- Que da su consentimiento para que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud formen parte de un fichero de titularidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional, quedando sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.:

| Documentos que se adjuntan. |                                                                                                                                |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X                           | Anexo I. Solicitud de participación.                                                                                           |
| X                           | Anexo II. Memoria técnica del proyecto.                                                                                        |
| X                           | Anexo IV. Toma de conocimiento de requisitos y documentación justificativa para percibir la ayuda.                             |
| X                           | Anexo V. Autorización de las Direcciones de los centros educativos mediante la que se aprueba su participación en el proyecto. |

**ANEXO II. Memoria técnica del proyecto de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional. Convocatoria 2021.**

La elaboración de la Memoria técnica del proyecto deberá ajustarse al siguiente guion. Deberá constar de una extensión máxima de 20 folios, incluidos la portada y, si los hubiera, los anexos. Será presentada en tamaño “DIN-A4”, por una sola cara con letra “Arial” de 11 puntos sin comprimir y con interlineado sencillo.

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.**

- Nombre del proyecto:
- Centro educativo que coordina el proyecto:
- Otros centros participantes:
- Empresa/s y/o entidad/es participantes:
- Línea o líneas temáticas:
- Duración:
- Breve resumen del proyecto (máximo 250 palabras, exponiendo sólo los aspectos más relevantes):

**2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.**

- Interés del proyecto presentado y relación con prácticas o acciones previas ya iniciadas en los centros.
- Idoneidad de la elección de los participantes (centros, empresas, entidades) que forman parte del proyecto, valorando la aportación de cada uno ellos a la materialización de los objetivos que se pretenden alcanzar.

**3. OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

- Relación y explicación de los objetivos generales y específicos del proyecto en función de las líneas temáticas a las que se adscribe y de los potenciales destinatarios de las acciones propuestas (alumnado, profesorado, departamento didáctico, centro educativo, familia/sector profesional, empresas etc.).

**4. DESARROLLO/PLAN DE TRABAJO.**

- Fases de desarrollo del proyecto. Temporalización de las diferentes acciones.
- Descripción general de las acciones planificadas, con indicación de las que asume cada participante en el proyecto (centros educativos y empresas o entidades).



## 5. RESULTADOS ESPERADOS.

- Resultados que se espera conseguir en relación con las líneas temáticas a las que se adscribe el proyecto y con los objetivos especificados en el apartado 3. Si procede, indicar también si los beneficios del proyecto se trasladarán al alumnado, al profesorado, al departamento, a otros centros educativos o al propio centro, a la familia/sector profesional, a las empresas, etc.
- Valoración en términos cuantitativos y cualitativos de los resultados esperados:
  - Productos realizados.
  - Impacto del proyecto dentro de la comunidad educativa.
  - Posibilidades de transferencia de resultados a otros centros educativos de Formación Profesional.
  - Otros resultados esperados.

## 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Indicadores e instrumentos que se utilizarán para el seguimiento de la gestión del proyecto y para verificar el logro de sus objetivos.

## 7. PLAN DE DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

- Explicación y especificación de las acciones, soportes y/o instrumentos que se utilizarán para dar a conocer e incrementar las posibilidades de difusión, aplicación y transferencia de los resultados conseguidos, en función de la naturaleza y características particulares del proyecto. Entre otros medios, procede valorar:
  - Comunicaciones en jornadas y congresos.
  - Licencias de explotación o patentes.
  - Convenios, participación en redes, propuestas sucesivas a programas internacionales, etc.

## 8. PRESUPUESTO.

- Desglose y especificación de todos los gastos previstos en el desarrollo del proyecto y cronograma detallado de los mismos, concretando, al menos, la fase de ejecución a la que se adscribe cada uno de los gastos.
- Cuadro-resumen de la cuantía total presupuestada, donde quede claramente especificada la cantidad solicitada por cada participante en cada una de las fases, como muestra la siguiente tabla, que puede ser utilizada como modelo:



|                 | 1ª FASE <sup>1</sup> | 2ª FASE | TOTAL |
|-----------------|----------------------|---------|-------|
| PARTICIPANTE 1  |                      |         |       |
| PARTICIPANTE 2  |                      |         |       |
| PARTICIPANTE 3  |                      |         |       |
| PARTICIPANTE 4  |                      |         |       |
| PARTICIPANTE 5  |                      |         |       |
| TOTAL PROYECTO: |                      |         |       |

\*Se deberá poner especial cuidado en la elaboración del presupuesto, pues, en caso de que el proyecto resulte beneficiario de las ayudas, deberá ceñirse al cronograma de gastos contemplado en él, sin que sea posible la transferencia de créditos entre una fase y otra.

\*\*En el caso de que una misma empresa, centro de formación profesional para el empleo o entidad solicite subvención para más de un proyecto, todos ellos serán automáticamente excluidos.

---

1 El importe presupuestado para la primera fase de ejecución del presupuesto deberá corresponderse con el 62,5% de la cantidad total solicitada. En la segunda fase figurará la cuantía correspondiente al 37,5% restante.



### **ANEXO III. Gastos elegibles para la ejecución de los proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la formación profesional. Convocatoria 2021.**

#### **A. Gastos elegibles**

Los gastos subvencionables deberán inscribirse en el ámbito y los objetivos de las actuaciones subvencionables, ser necesarios para realizarlas, estar vinculados directamente con su ejecución y haberse realizado dentro del periodo subvencionable.

Los gastos subvencionables podrán ser **costes directos y costes indirectos**, siendo los costes directos aquellos que puedan identificarse inequívocamente con una acción de la operación subvencionada, y los costes indirectos aquellos que no pueden vincularse directamente con la operación pero que, sin embargo, sean necesarios para la realización de la misma, tales como gastos vinculados a tareas de apoyo de personal administrativo, servicios generales, suministros y otros gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, pero que no pueden vincularse directamente con él(material fungible de uso común que se emplee en el proyecto, etc.).

Los **costes directos** se justificarán a coste real y se clasificarán de la siguiente manera:

#### **1.Gastos directos de personal.**

**1.1. Gastos directos de personal:** Gastos relativos al personal implicado en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, derivados de un acuerdo entre empleador y empleado, incluida la relación estatutaria de los empleados públicos. Los gastos imputados estarán vinculados a las funciones desempeñadas en las actuaciones, que deberán constar por escrito.

**1.2. Indemnizaciones por razón de servicios (Asistencias):** El personal que participe en la actuación subvencionada podrá percibir indemnizaciones o compensaciones en concepto de asistencia a reuniones, limitados por los importes establecidos en la normativa aplicable, que tendrán la consideración de costes directos de personal.

#### **2. Gastos directos distintos de los de personal.**

**2.1. Indemnizaciones por razón de servicio. Dietas y gastos de desplazamiento:** El personal que participe en la actuación podrá percibir indemnizaciones o compensaciones económicas, por la actividad realizada, en concepto de dietas (manutención y alojamiento) y gastos de desplazamiento (locomoción), limitados por los importes establecidos en la normativa aplicable.

**2.2. Otros gastos corrientes en bienes y servicios.**



**2.2.1. Arrendamientos y cánones.** Gastos de alquiler de bienes muebles e inmuebles, siempre que sean necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.

**2.2.2. Reparaciones, mantenimiento y conservación.** Gastos que ocasione el mantenimiento de los bienes del inmovilizado, implicados directamente en el desarrollo de las actuaciones, siempre que se justifique, en cada caso, la vinculación a la actuación subvencionada, del bien objeto de reparación o mantenimiento.

**2.2.3. Material, suministros y otros.** Gastos que se vinculen indubitadamente con las actuaciones subvencionadas y que resulten necesarios para su ejecución, entre otros, material de oficina, suministros, comunicaciones, transportes, primas de seguros, desarrollo de bases de datos, etc.

**2.2.4. Amortizaciones.** Gastos de amortización de las inversiones utilizadas en la ejecución de las actuaciones, siempre que estén relacionados con la actuación subvencionada, el importe que se impute se calcule de conformidad con la normativa contable nacional y se corresponda con el periodo de ejecución de la actuación.

**2.3. Informe de auditoría.** Gastos que ocasione la realización del informe de auditoría a que se hace referencia en el apartado vigésimo segundo 2.b) de la presente resolución.

Los **costes indirectos** se justificarán a un tipo fijo del 15% calculado sobre los costes directos de personal subvencionables.

## **B. Gastos no elegibles.**

A efectos de esta convocatoria, no serán subvencionables:

- a) Los intereses de deuda.
- b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible.
- c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- e) Los intereses de demora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.



#### ANEXO IV. Modelo de toma de conocimiento de requisitos y documentación justificativa para percibir la ayuda.

Este modelo será accesible exclusivamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional: <https://sede.educacion.gob.es>.

Sra. Ministra de Educación y Formación Profesional y Sra. Secretaria General de Formación Profesional.

Ministerio de Educación y Formación Profesional

Toma de conocimiento de los requisitos y documentación justificativa para percibir las ayudas:

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ [1], en nombre y representación de la candidatura a los proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional, convocada por Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, denominada:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ [2]

DECLARA que:

CONOCE que, para hacerse acreedor a la ayuda solicitada, deberá presentar al Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el plazo que por el órgano convocante se especifique, la documentación recogida en el anexo VI de la resolución de convocatoria de todos y cada uno de los beneficiarios del proyecto.

CONOCE y ADMITE que, en el caso de que alguno de los centros o entidades adjudicatarias de ayuda, y que forman parte del proyecto, no pudieran presentar la documentación en el plazo establecido, el proyecto en su conjunto decaerá en el derecho a la subvención solicitada, siendo adjudicadas las cuantías que correspondan al primer proyecto que figure en la lista de reserva.

Y, para que así conste, firma la presente,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.:

|     |                                                                                                                                           |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| [1] | Nombre y apellidos de la persona que realiza las labores de coordinación del proyecto, que debe ser, asimismo, el firmante del documento. |
| [2] | Consignar el nombre completo del proyecto, tal y como aparece en la Memoria técnica del mismo (Anexo II).                                 |



**ANEXO V: Modelo de autorización para las direcciones de los centros educativos (las empresas, centros de formación para el empleo y entidades no deben presentar esta autorización).**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>D./D<sup>a</sup> [1] _____,</p> <p>en calidad de Director/a del centro educativo [2] _____,</p> <p>doy mi autorización para que dicho centro participe en las ayudas convocadas por Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la formación profesional, presentando el proyecto titulado:</p> <p>[3] _____</p> <p>_____.</p> <p>Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente autorización, en:</p> <p>[4] _____</p> <p>[5] _____</p> <p>Fdo.: _____</p> |
| [1] Nombre de la persona que firma la autorización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| [2] Nombre exacto del centro educativo para el que se concede la autorización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| [3] Nombre exacto del Proyecto de innovación para el que se emite la autorización (según figura en la Memoria Técnica-Anexo II).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| [4] Lugar y fecha de firma de la autorización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| [5] Firma de la persona que figura en [1] y sello del Centro. El documento también puede ser firmado por medios electrónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

**ANEXO VI: Documentos justificativos requeridos a los beneficiarios de las ayudas, una vez resuelta la convocatoria. Convocatoria 2021.**

**Únicamente deberán aportar los documentos requeridos en este anexo los participantes que resulten seleccionados como beneficiarios de las ayudas una vez que haya sido publicada la correspondiente resolución de concesión. Los beneficiarios dispondrán de un plazo no superior a cinco días hábiles tras la comunicación formal de la concesión de la ayuda, según consta en el apartado decimoséptimo de esta resolución.**

1. Original o copia compulsada, por cada uno de los centros participantes, de la autorización de la administración educativa correspondiente.
2. Original o copia compulsada del compromiso formal de las entidades y empresas participantes en esta convocatoria en el que se exprese la finalidad y cuantía de la ayuda solicitada.
3. Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativas de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. La certificación acreditativa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, podrá ser sustituida por un certificado telemático, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las certificaciones telemáticas, así como la utilización de los medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. Los interesados que elijan esta opción deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo XI por el que prestarán su consentimiento para que el certificado telemático correspondiente sea requerido por la Secretaría General de Formación Profesional a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. Original o copia compulsada de alta en el impuesto por actividades económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo justificativo del pago del citado impuesto. No obstante, si el solicitante se encuentra exento de dicho impuesto deberá aportar una declaración responsable, especificando el supuesto legal de exención.
6. Declaración responsable del representante de cada uno de los centros, empresas o entidades de que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora según se recoge en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y donde se haga constar que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de cantidades provenientes de subvenciones públicas.



**ANEXO VII: Baremo para la valoración de los proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional. Convocatoria 2021.**

La evaluación de los Proyectos presentados será realizada en función del siguiente baremo.

| <b>BAREMO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS</b>                                  |                                                                                                                                                                                                                                               |                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>1. JUSTIFICACIÓN, INTERÉS Y CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO</b>                    |                                                                                                                                                                                                                                               |                                     |
| <b>a.</b>                                                                          | Adecuación al objeto de la convocatoria, dado el valor añadido, beneficio o transformación que el proyecto supone en el ámbito de la Formación Profesional del Sistema Educativo.                                                             | <b>HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS</b>  |
| <b>b.</b>                                                                          | Precisión técnica y claridad con la que se indican los objetivos a conseguir, el plan de trabajo, de seguimiento, de evaluación y de difusión de los resultados.                                                                              | <b>HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS</b>  |
| <b>2. ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO</b>                           |                                                                                                                                                                                                                                               |                                     |
| <b>a.</b>                                                                          | Pertinencia del plan de colaboración entre centros, empresas y entidades en el que se especifica la contribución específica de cada uno de los participantes al proyecto, que justifica las funciones, acciones y responsabilidades asumidas. | <b>HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS</b>  |
| <b>b.</b>                                                                          | Plan de seguimiento y evaluación del proyecto para facilitar su desarrollo, reajustes y verificar el logro de objetivos.                                                                                                                      | <b>HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS</b>  |
| <b>3. CONTENIDO Y POTENCIAL INNOVADOR DEL PROYECTO</b>                             |                                                                                                                                                                                                                                               |                                     |
| <b>a.</b>                                                                          | Innovación con apoyo en acciones de intercambio de experiencias y gestión de conocimiento centros-empresas-entidades.                                                                                                                         | <b>HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS</b> |
| <b>b.</b>                                                                          | Innovación centrada en los ámbitos de industria 4.0., Economía Circular y Comunicación 5G.                                                                                                                                                    | <b>HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS</b> |
| <b>c.</b>                                                                          | Innovación centrada en la promoción del acceso de la mujer a los perfiles de Formación Profesional relacionados directa o indirectamente con profesiones STEAM.                                                                               | <b>HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS</b> |
| <b>d.</b>                                                                          | Innovación centrada en el fomento del espíritu emprendedor y/o en favorecer la transición al mercado laboral.                                                                                                                                 | <b>HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS</b> |
| <b>e.</b>                                                                          | Incorporación de metodologías de trabajo que impliquen acciones intermodulares y/o de colaboración interdepartamental.                                                                                                                        | <b>HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS</b> |
| <b>f.</b>                                                                          | Acciones para el desarrollo de los objetivos de desarrollo sostenible.                                                                                                                                                                        | <b>HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS</b> |
| <b>4. DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA</b>                                                 |                                                                                                                                                                                                                                               |                                     |
| <b>a.</b>                                                                          | Idoneidad y alcance del plan de difusión de los resultados del proyecto, tanto a nivel local como autonómico, nacional y, en su caso, internacional.                                                                                          | <b>HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS</b>  |
| <b>b.</b>                                                                          | Posibilidad de transferencia y utilización de los resultados del proyecto a otros centros de Formación Profesional no participantes.                                                                                                          | <b>HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS</b>  |
| <b>LA BAREMACIÓN TOTAL DEL PROYECTO ESTARÁ<br/>COMPRENDIDA ENTRE 0 Y 90 PUNTOS</b> |                                                                                                                                                                                                                                               |                                     |



**ANEXO VIII. Modelo de memoria de progreso de los proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la formación profesional del sistema educativo. Convocatoria 2021.**

**DATOS IDENTIFICATIVOS.**

|                                                                       |  |
|-----------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Título del Proyecto:</b>                                           |  |
| <b>Centro educativo que coordina el proyecto:</b>                     |  |
| <b>Duración del proyecto (en meses):</b>                              |  |
| <b>Período de ejecución del gasto de la justificación presentada:</b> |  |

**2. ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO.**

2.1. Breve descripción de las actividades realizadas desde la puesta en marcha del proyecto.

2.2. Si se han encontrado problemas en la puesta en marcha del proyecto, realizar una relación y breve descripción de los mismos, especificando su naturaleza (de carácter técnico, de coordinación, de gestión u otros).

**3. COORDINACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.**

3.1. Descripción del desarrollo de la coordinación entre los participantes (centros, empresas o entidades) para la puesta en marcha del proyecto y con relación a sus objetivos generales.

**4. GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.**

4.1. Resultados a los que haya dado lugar el proyecto durante este período e informe de la progresión en relación a los objetivos inicialmente marcados.

4.2. Evaluación del ritmo y progresión en la realización del proyecto y en la consecución de sus objetivos en función de la periodización establecida en el apartado 4 de la Memoria técnica del proyecto.

**ANEXO IX: Documentos justificativos de la subvención, a efectos de verificación y control financiero, una vez cerrado el proyecto. Convocatoria 2021.**

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en el artículo duodécimo, apartados 1 y 2, de la Orden ECI/1305/2005, 20 abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva ("BOE" nº núm. 113, de 12 de mayo de 2005) y estará integrado por los siguientes documentos:

- a) Declaración de la persona responsable del centro coordinador en la que conste que se ha realizado la actividad y cumplido el objetivo de la subvención.
- b) Certificado de ingreso en contabilidad.
- c) Declaración responsable de no concurrencia con otras ayudas.
- d) Certificado de ingresos adicionales, en su caso.
- e) Memoria final de la actividad realizada.
- f) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago de conformidad con las Instrucciones de justificación económica y técnica de la Secretaría General de Formación Profesional.
  - En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - La totalidad de los originales o copias compulsadas de los documentos justificativos del gasto, del pago y de la contabilidad, acreditativos de la ejecución del proyecto, que deberán corresponderse con gastos corrientes y/o de personal.
  - En el caso de remanentes positivos no aplicados, la carta de pago de reintegro al Tesoro Público (Modelo 069). Una vez verificado el pago por el órgano concedente, se iniciará el procedimiento de reintegro de los intereses de demora derivados del reintegro parcial del libramiento efectuado a la entidad beneficiaria.
  - Soporte documental de las actuaciones realizadas que permita verificar que los gastos subvencionados han sido ejecutados. A efectos de trazabilidad de la pista de auditoría de la actividad realizada es necesario que presenten fotografías, impresión de entornos informáticos u otros documentos con valor probatorio equivalente.
  - Medidas adoptadas para la publicidad: Cumplimiento de las medidas de información, comunicación y visibilidad realizadas donde se indique "Financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional – U.E. – Next Generation", acompañado del logotipo de la Unión Europea. Se incluirán



fotografías u otros documentos probatorios de las medidas de información y publicidad adoptadas para la ejecución de la actuación.

- g) La cuenta justificativa deberá acompañarse de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en la resolución de la convocatoria de la subvención y en las instrucciones de justificación económica y técnica de la Secretaría General de Formación Profesional, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración Pública concedente.

El gasto del citado informe podrá incluirse en la cuenta justificativa como gasto subvencionable.

El alcance del informe será del cien por cien de la cuenta justificativa del beneficiario.

La documentación justificativa estará a disposición del órgano concedente y de la autoridad de auditoría, a fin de realizar las verificaciones y controles financieros pertinentes, en cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria aplicable.



**ANEXO X: Memoria final del proyecto de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional. Convocatoria 2021.**

La elaboración de la Memoria final del proyecto deberá ajustarse al siguiente guion. La extensión máxima de este informe será de 20 páginas (incluyendo la portada). Tipo de letra, Arial 11. Interlineado sencillo.

| <b>Título del Proyecto:</b>                       |                                                    |                                |                          |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| <b>Centro educativo coordinador del proyecto:</b> |                                                    |                                |                          |
| <b>Línea o líneas temáticas:</b>                  |                                                    |                                |                          |
| <b>Duración del proyecto:</b>                     |                                                    |                                |                          |
| <b>Participantes en el proyecto:</b>              |                                                    |                                |                          |
| <b>Miembros</b>                                   | <b>Denominación<br/>(centro, empresa, entidad)</b> | <b>Funciones desarrolladas</b> | <b>Datos de contacto</b> |
| Centro coordinador:                               |                                                    |                                |                          |
| Participante 2:                                   |                                                    |                                |                          |
| Participante 3:                                   |                                                    |                                |                          |
| Participante 4:                                   |                                                    |                                |                          |
| Participante 5:                                   |                                                    |                                |                          |

**1. Conclusiones sobre la innovación y transferencia conseguidas con el proyecto.**

- 1.1. Breve resumen del proyecto, tras su finalización. Valoración de la relación del proyecto con los objetivos de la convocatoria, a la vista de cómo se ha desarrollado y de cuáles son los resultados conseguidos.



1.2. Descripción del valor añadido del proyecto, con indicación de los beneficios que para los centros educativos ha reportado.

1.3. Expectativas de continuidad y/o institucionalización de las actividades realizadas o desarrollos conseguidos en el marco del proyecto.

## 2. Memoria económica.

2.1. Cuantía total de la subvención recibida.

2.2. Gastos desagregados por participantes en el proyecto.

| Miembros           | Denominación<br>(centro, empresa,<br>entidad) | Funciones<br>desarrolladas | Datos de contacto |
|--------------------|-----------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
| Centro coordinador |                                               |                            |                   |
| Integrante 2       |                                               |                            |                   |
| Integrante 3       |                                               |                            |                   |
| Integrante 4       |                                               |                            |                   |
| Integrante 5       |                                               |                            |                   |

## 3. Desarrollo del proyecto.

3.1. Índice de las fases previstas inicialmente y que constaban en la memoria técnica del proyecto.

3.2. Descripción de las fases en las que se ha desarrollado finalmente el proyecto. Indique las causas de las variaciones que se hayan producido entre las fases previstas y las ejecutadas finalmente.

## 4. Resultados finales.

4.1. Productos / Resultados tangibles e intangibles.

4.2. Impacto.

4.3. Otros resultados no esperados.

4.4. Indicar las causas de posibles variaciones y/o desajustes entre los resultados previstos (recogidos en la memoria técnica del proyecto) y los resultados finalmente conseguidos.



## 5. Seguimiento y evaluación del proyecto.

- 5.1. Descripción y valoración del plan de seguimiento y evaluación del proyecto llevado a cabo. Valoración del grado de ajuste del proyecto a lo previsto inicialmente.
- 5.2. Descripción de los principales desajustes, especificando sus causas, la naturaleza de tales desviaciones o no conformidades (de carácter técnico, de coordinación, de gestión u otros).
- 5.3. Medidas aplicadas para facilitar el ajuste del proyecto en su inicio, desarrollo y cierre, si proceden.

## 6. Difusión y explotación de los resultados, en su caso.

- 6.1. Descripción de las acciones, soportes y/o instrumentos utilizados para difundir el proyecto y sus resultados hasta la fecha de elaboración de la Memoria, si procede.

| Acciones | Destinatarios | Acciones, soportes y/o instrumentos |
|----------|---------------|-------------------------------------|
|          |               |                                     |
|          |               |                                     |
|          |               |                                     |
|          |               |                                     |
|          |               |                                     |

- 6.2. Resultados conseguidos con la difusión del proyecto y sus resultados, si procede.

## 7. Valoración de la participación en la convocatoria.

- 7.1. Reflexión sobre los beneficios obtenidos a partir de esta participación.
- 7.2. Dificultades encontradas.
- 7.3. Sugerencias de mejora.

## 8. Anexos.

Productos, materiales generados, documentos relevantes, etc.



## ANEXO XI:

### MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Formación Profesional a solicitar de la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social** los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones** con ambas entidades para comprobar que se observan los requisitos establecidos para obtener la subvención:

Convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento arriba mencionado y en aplicación de lo dispuesto en:

- El artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.
- El Real Decreto 209/2003, por el que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos relativos a sus obligaciones con la seguridad social que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

#### A.- DATOS DEL BENEFICIARIO

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|-----|--------------------|
|     |                    |
|     |                    |
|     |                    |

#### B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|-----|--------------------|
|     |                    |

Actúa en calidad de:

Lugar, fecha y firma de los interesado/s y, autorizador, en su caso

En ....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Formación Profesional.